

Esta adjudicación tiene carácter provisional, concediéndose un plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan ser formuladas reclamaciones por los solicitantes que estimen lesionados sus derechos.

Las instancias de recurso deberán remitirse directamente al Secretario del Patronato (Ministerio de Educación Nacional, Sección de Asistencia Social)

Cuando se apruebe la lista definitiva, los adjudicatarios procederán a la elección de las viviendas con arreglo al orden numérico establecido por la puntuación.

Caso de renunciar a la vivienda alguno de los adjudicatarios, ésta se adjudicará a los suplentes por el orden numérico establecido, solamente cuando se produzca dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación; si se produjera con posterioridad a este plazo, se proveerá mediante nuevo concurso.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—Por la Gerencia, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, José Navarro Latorre.

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional por la que se adjudica una vivienda en Madrid, calle del Casino, número 20.

El Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, ha acordado la resolución del concurso convocado con fecha 11 de julio del presente año para la adjudicación de una vivienda de la casa propiedad de este Patronato sita en la calle del Casino, número 20, de Madrid, y en su consecuencia otorgar la vivienda convocada a don Luis Pérez de Tejada, con 26,50 puntos, nombrando suplentes a don Alfonso de Diego Almenar, con 21 puntos, y don Félix Martín Cantera, con 17,50 puntos. Esta adjudicación tiene carácter provisional, concediéndole un plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan ser formuladas reclamaciones por los solicitantes que estimen lesionados sus derechos.

Las instancias de recurso deberán remitirse directamente al Secretario del Patronato (Ministerio de Educación Nacional, Sección de Asistencia Social)

Caso de renunciar a la vivienda el adjudicatario, ésta se adjudicará a los suplentes por el orden establecido, solamente cuando se produzca dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación; si se produjera con posterioridad a este plazo, se proveerá mediante nuevo concurso.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—Por la Gerencia, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, José Navarro Latorre

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plaza, a don Tomás Alonso García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Tomás Alonso García; y

Resultando que la Empresa «Talleres Vasco Catalanes, Sociedad Anónima», de Barcelona, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Alonso García, que cuenta en la actualidad ochenta años de edad; que ingresó en la Empresa de simple aprendiz a los catorce años, demostrando desde el primer momento un celo profesional, eficiencia y disciplina que le llevan, después de prestar servicio durante largos años como Maestro de Calderería de Hierro, a desempeñar el cargo de Gerente de la mencionada Sociedad, tras sesenta y cuatro años, día a día, consagrados al trabajo, alcanzando dentro de su rama profesional un gran prestigio, como lo demuestra el hecho de haber suscrito la petición que se formuló todas las Empresas dedicadas a la construcción naval en Barcelona, actividad de la cual es decano, y a la que con su especialización ha dado indudable empuje y fomento, contribuyendo con ello a un mayor florecimiento en esta industria en nuestro país;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Alonso García las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1930, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1930. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Tomás Alonso García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1961

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Española de Minas de Riotinto, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Española de Minas de Riotinto, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Compañía de Minas de Riotinto, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve sobre plus de distancia, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la disposición ministerial recurrida, absolviendo de la demanda a la Administración, sin especial declaración en cuanto a las costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José Avias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de un grupo de noventa y dos viviendas de renta limitada, II Grupo, tercera categoría, y locales comerciales en Burriana (Castellón).

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, se anuncia al público concurso-subasta para la ejecución y obras de construcción por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, de un grupo de 92 viviendas de renta limitada. II Grupo, tercera categoría, y locales comerciales en Burriana (Castellón), según proyecto redactado por el Arquitecto de este Instituto don Carlos de Miguel González y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Sección de Viviendas de este Instituto y en la Delegación Provincial del mismo en Castellón, plaza del Rey, 56, en las horas hábiles de